



SCS 2023/14

REQUERIMIENTO JUSTIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA

SUMINISTRO DE TUBOS DE EXTRACCION DE SANGRE Y RECOGIDA DE MUESTRAS DE
LIQUIDOS BIOLÓGICOS Y ETIQUETAS ADHESIVAS

EMPRESA: BIOCAREMAR SL

LOTE 5

El Órgano de Asistencia, una vez vista y valorada la propuesta económica presentada por su empresa en el expediente de referencia, estima que según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) incurre en oferta anormalmente baja, de acuerdo al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), y al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RD 1098/2001 en adelante), por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es por ello que se le requiere para que aporte una justificación y desglose razonado del bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro que incida en la oferta presentada y que determine esa sustancial rebaja respecto del resto, en particular en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) Ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado.
- f) Cualquier otro extremo que juzgue pertinente.

A esa justificación habrá de aportar la documentación necesaria para acreditar tales extremos, como por ejemplo los compromisos de sus suministradores sobre especiales condiciones favorables para el suministro de los productos objeto del contrato o, en general, cualquier otro medio de prueba que permita acreditar la justificación ofrecida. A tal fin se le recuerda que se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la



normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, y se entenderá en todo caso que la justificación ofrecida no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Visto lo expuesto la empresa oferta una baja porcentual de más del 20%, calculada con los criterios exigidos en el ya citado art. 85.1 del RD 1098/2001

Por esta razón,

SE REQUIERE a la empresa TOTAL EKIP SL para que **justifique dicha oferta, en un plazo de 3 días hábiles** desde esta comunicación, en base a lo dispuesto en el apartado N página 17 del PCAP, y a los artículos y normas mencionados en los párrafos anteriores.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

El Presidente del Órgano de Asistencia

